

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-298/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, LAS CUÁLES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL PRD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría número 67 de la Ciudad de México actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con actividades empresariales que tenga por objeto, entre otras, prestar servicios de impresión en diversos materiales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA EL PRESTADOR:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-298/22

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto de este contrato.
- II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- II.3 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción 2022 número RNP: 201606222097187.
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de reimpresión del libro "**HISTORIETA DEL MUNICIPIO MEXICANO, EL INDÓMITO PODER LOCAL**" 2,500 (dos mil quinientos) ejemplares; conforme a especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 23 de noviembre de 2022.

Servicio requerido por "EL PRD", bajo el rubro de Actividades Específicas, Subrubro: Tareas Editoriales, Folio de Proyecto: PAT2022/PRD/CEN/AE/TE/13, Nombre de Proyecto: REIMPRESIÓN DEL LIBRO "HISTORIETA DEL MUNICIPIO MEXICANO, EL INDÓMITO PODER LOCAL", a cargo del Instituto de Formación Política.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$215,500.00 (Doscientos quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$34,480.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$249,980.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-298/22

**TERCERA.- FORMA Y FECHA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en una sola exhibición el día **01 de diciembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día **24 de noviembre al 24 de diciembre de 2022**.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material objeto del presente contrato el día **30 de noviembre de 2022** en las instalaciones de "EL PRD", ubicadas en Odontología, número 76, Colonia Copilco Universidad, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04360, Ciudad de México.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "LAS PARTES" en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-298/22

incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “**EL PRD**” a “**EL PRESTADOR**” expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** “**EL PRESTADOR**” prestará los servicios de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 23 de noviembre de 2022.

**DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN.** “**EL PRESTADOR**” se obliga a coadyuvar con “**EL PRD**” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** “**EL PRESTADOR**” como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los materiales objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a “**EL PRD**” de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA** “**EL PRD**” en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “**EL PRESTADOR**”, sin responsabilidad alguna para “**EL PRD**”.

**DÉCIMA CUARTA .- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “**EL PRESTADOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “**EL PRESTADOR**”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “**EL PRESTADOR**” se obliga a responder ante “**EL PRD**”, por todos los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-298/22

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [REDACTED]

Para "EL PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL

C. [REDACTED]

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma".



CIUDAD DE MÉXICO 23 DE NOVIEMBRE 2022

CLIENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROYECTO: REIMPRESIÓN DEL LIBRO HISTORIETA DEL MUNICIPIO MEXICANO "EL INDÓMITO PODER LOCAL"

PDA	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	P.UNIT	P.TOTAL
1	REIMPRESIÓN DEL LIBRO HISTORIETA DEL MUNICIPIO MEXICANO "EL INDÓMITO PODER LOCAL"	PIEZA	2,500	\$86.20	\$215,500.00
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:				SUBTOTAL	\$215,500.00
IMPRESIÓN DE 128 PÁGINAS (1X1) EN PAPEL BOND DE 120 GMS.				IVA	\$34,480.00
IMPRESIÓN EN CARTULINA SULFATADA DE 16 PUNTOS Y BANIZ UV EN PORTADAS (4X0)				TOTAL	\$249,980.00
ENCUADERNACIÓN EN HOT MELT Y ACABADOS					

IMPORTE EN LETRA: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100

Precios en moneda nacional

Vigencia de la cotización 15 días naturales

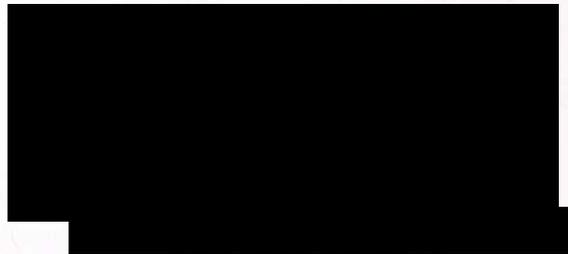
Forma de pago: Contado

Lugar de entrega: Odontología, número 76, Colonia Copilco Universidad,

Coyoacán Ciudad de México C.P. 04360

Fecha de entrega: 30 de noviembre 2022

Fecha de pago: 1 de diciembre 2022



DIRECTOR GENERAL

T. [Redacted] M. [Redacted] R.F.C. [Redacted] C. [Redacted]